



VISTOS: el Informe N.º 000055-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N.º 000518-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de marzo de 2026; y el Expediente N.º 29780-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 29780-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, la empresa CORPORACIÓN KIYAN S.A.C., representada por Raquel Cristina Kiyan Carruitero, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO", a realizarse el día 27 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en el Multiespacio Costa 21, sito en Circuito de Playas, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N° 000055-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, el tarifario de entradas correspondiente y la carta de acreditación como manifestación folclórica emitida por la representación diplomática correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que, de acuerdo al expediente se trata de la presentación del espectáculo "ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO", el cual es un evento musical que celebra la prolífica y exitosa carrera de una reconocida cantante española donde interpretará sus éxitos más emblemáticos, destacando la puesta en escena de sus espectáculos por la presencia de la tonadilla, la copla y la zarzuela, acompañadas de su majestuosa voz, que deleita y emociona a la audiencia, habiéndose iniciado la gira «50 Aniversario» en Las Palmas, España, el 26 de agosto de 2023, observándose que la gira no solo constituye un homenaje a su extraordinaria carrera artística, sino también una oportunidad única para que sus seguidores disfruten de su música en vivo, representando una verdadera celebración de la música española y de la trayectoria de una artista que ha dejado una huella indeleble en la industria musical;

Que, el espectáculo "ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO" presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore internacional español, en la medida que se distingue por una ejecución vocal e instrumental precisa y virtuosa de géneros como la copla, el flamenco y la tonadilla, combinando su propuesta artística estructuras armónicas y rítmicas tradicionales de la música española y abarcando temas icónicos que exigen un dominio técnico vocal superior, incorporando matices dramáticos y un manejo refinado de la interpretación escénica;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que el espectáculo "ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO" constituye una propuesta de alto valor patrimonial que rinde tributo a la identidad cultural española a través de la interpretación de géneros musicales tradicionales como la copla, el flamenco, la tonadilla y la zarzuela, los cuales no solo poseen un valor artístico, sino también histórico, social y simbólico al formar parte de tradiciones culturales transmitidas intergeneracionalmente dentro del ámbito hispánico, complementándose la



programación musical con una propuesta escénica que difunde, preserva y revaloriza expresiones musicales permitiendo al público acceder a manifestaciones culturales que integran la memoria colectiva y la sensibilidad estética de una comunidad en el ámbito internacional, y promoviendo el espectáculo el intercambio y la apreciación intercultural al acercar al público peruano a formas de expresión artística representativas del folclore español, contribuyendo al enriquecimiento de la diversidad cultural y al diálogo entre tradiciones artísticas;

Que, el contenido del espectáculo “ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música española, fomentando su difusión y revalorización, advirtiéndose que el evento preserva plenamente los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, sin contener elementos que vulneren principios constitucionales, garantizando plenamente el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas internacionales;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se indica que es un espectáculo que representa un aporte significativo al desarrollo cultural al promover la valoración de expresiones artísticas tradicionales del folclore español, tales como la copla, el flamenco y la tonadilla, contribuyendo el evento a la preservación de manifestaciones que históricamente han transmitido emociones y relatos universales vinculados a la identidad y la memoria, reafirmando la vigencia de tradiciones musicales que han trascendido generaciones, realizando asimismo el espectáculo un aporte concreto al desarrollo cultural al permitir el acceso del público peruano a expresiones representativas de la comunidad hispánica, favoreciendo el diálogo intercultural y el fortalecimiento de espacios de intercambio cultural internacional, y consolidando la propuesta a la música como un lenguaje universal que integra tradiciones y enriquece la oferta cultural disponible al fomentar la apreciación estética y el respeto por la diversidad cultural;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo “ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, y tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore de España;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO”, a realizarse el día 27 de abril de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 8,000 personas, y presenta el siguiente tarifario: sector Work Shows en preventa a S/ 426.00 y en Full Ticket a S/ 490.00, con un aforo de 3432; sector Super VIP en preventa a S/ 347.00 y en Full Ticket a S/ 399.00, con un aforo de 2248; sector General en preventa a S/ 179.00 y en Full Ticket a S/ 206.00, con un aforo de 1520; y sector Entrada Cultural en preventa a S/ 50.00 y en Full Ticket a S/ 50.00, con un aforo de 800;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría “Entrada Cultural” se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas, advirtiéndose de la



evaluación realizada que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 29780-2026, presentada por la empresa CORPORACIÓN KIYAN S.A.C., reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO", a realizarse el día 27 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en el Multiespacio Costa 21, sito en Circuito de Playas, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "ISABEL PANTOJA TOUR 50 ANIVERSARIO", a realizarse el día 27 de abril de 2026, en el Multiespacio Costa 21, sito en Circuito de Playas, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 29780-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES